

**ACUERDO N° 0078-2022/MPAL-CM**

Lircay, 05 de mayo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022/MPAL-CM, de fecha 04 de mayo de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 14.5 del artículo 14ª de la norma antes citada señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.;

Que, en el sexto párrafo del artículo 13ª; de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-SGGRDyDC/GIyGT/GM/MPAL/eotf, de fecha 11 de abril de 2022, el Inspector Técnico (I TSE) Bach/Ing Emerson O. Tolentino Fernández, concluye que realizando de evaluación de emergencia del carácter de un radio de 20 metros las 15 viviendas se encuentran en peligro de presencia de fisuras y rajaduras; estos agujeros se conoce como proceso de erosión kárstica, en tal sentido la estimación de peligro es muy alta, por lo que solicita que el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) realice un informe técnico y asimismo solicita que se declare inhabitable la zona de riesgo donde se encuentra el cráter o agujero del barrio de Miraflores;



Que, mediante Informe N° 079 -2022-SGGRDyDC/GlyGT/GM/MPAL/prhz, de fecha 11 de abril de 2022 el (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil Lic. Adm. Romario Huillcas Zevallos, solicita que se declare inhabitable la zona de riesgo donde se encuentra el cráter del barrio de Miraflores, donde se presentó un agujero de aproximadamente 8.00 metros de profundidad y de un diámetro de 9.00 metros;

Que, mediante Informe N° 377-2022-MPAL/GM/GlyGT, de fecha 12 de abril de 2022 el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial Ing. Alex Soncco Bendezu, solicita declarar inhabitable la zona de riesgo donde se encuentra el cráter o agujero del barrio de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 085-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 26 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda aprobar la declaratoria en Situación inhabitable al Barrio de Miraflores del Distrito de Lircay, ya que se encuentra en Alto Riesgo para la población, la misma que debe ser aprobada en sesión de concejo, asimismo el área usuaria deberá comunicar a la fiscalía a fin de salvaguardar la integridad física de los vecinos colindantes del Barrio de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 0227-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 26 de abril de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita que se declare en situación de inhabitable la zona de riesgo donde se encuentra el cráter o agujero del Barrio de Miraflores, la misma que se encuentra en Alto Riesgo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Declaratoria en Situación Inhabitable la zona de riesgo donde se encuentra el cráter o agujero del Barrio de Miraflores del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica, teniendo como riesgo muy alto, conforme se detalla el Informe Técnico N° 002-2022-SGGRDyDC/GlyGT/GM/MPAL/eotf.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil que comunique a la Fiscalía Provincial de Angaraes el presente acuerdo, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los vecinos colindantes del Barrio de Miraflores.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/c.  
ALC  
GM  
GlyGT  
SGDCyR  
UTI  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
Ing. Jaime Davila Munarriz  
ALCALDE